PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES NAVARRO, LAGOS Y TUMA Y EL EX SENADOR SEÑOR JOSÉ ANTONIO GÓMEZ, QUE AUTORIZA A ERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL EX DIPUTADO SEÑOR JUAN BUSTOS RAMÍREZ.
BOLETÍN N°8.087-04.

PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.	ENMIENDAS PROPUESTAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL.
"Artículo 1°.- Autorízase la construcción de un monumento, en la Provincia de Marga Marga, Región de Valparaíso, en memoria del destacado abogado, ex Diputado de la República y servidor público, señor Juan Bustos Ramírez.	
Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante la realización de una colecta pública en la Provincia de Marga Marga. Los recursos obtenidos se depositarán en una cuenta bancaria especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.	
Artículo 3°.- Créase un fondo especial con el mismo objetivo, que estará constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados.	
Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial constituida por diez miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por los alcaldes de las comunas de la Provincia de Marga Marga, uno de los cuales **presidirá la Comisión,** los Senadores de la 5a **Circunscripción,** los Diputados del Distrito **N° 12, el Secretario Regional Ministerial** de Educación y el Gobernador Provincial de Marga Marga.	**Al artículo 4°** - Ha sustituido la coma que sigue a la expresión "presidirá la Comisión" por un punto y coma. - Ha agregado, a continuación de la palabra "Circunscripción", la expresión "Cordillera y", eliminando la coma que le sigue. - Ha intercalado, entre la expresión "N° 12," y la oración "el Secretario Regional Ministerial", la frase "sin perjuicio de las adecuaciones que corresponda efectuar en el momento de constituirse la Comisión Especial, de conformidad con la ley N°20.840;". *****

PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.	ENMIENDAS PROPUESTAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL.
Artículo 5°.- La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones: a) Preparar las bases y efectuar el llamado a concurso público. b) Determinar la comuna y fijar la ubicación exacta donde se localizará el monumento. c) Seleccionar los proyectos respectivos. d) Organizar la colecta pública contemplada en el artículo 2°. e) Administrar la cuenta y el fondo especiales establecidos en los artículos 2° y 3°, respectivamente. f) Adquirir los bienes necesarios para emplazar y erigir el monumento.	
Artículo 6°.- La Comisión Especial iniciará las actividades para erigir el monumento en memoria del señor Juan Bustos Ramírez dentro del plazo de 5 años contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”. - - -	